

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.254/2022

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

07 de septiembre de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

Presunto incumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ MANIFESTÓ EL  
SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado manifestó que su directorio se encuentra actualizado.



¿QUÉ SE DETERMINÓ EN EL  
ANÁLISIS REALIZADO?

**CUMPLE** con la publicación de la obligación de transparencia referente a la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Al día de la fecha de la revisión, **la denuncia presentada es infundada.**



¿QUÉ SE ORDENÓ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Directorio, personas, servidoras, públicas



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y  
BIENESTAR SOCIAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.254/2022

Ciudad de México, a **siete de septiembre de dos mil veintidós.**

**Visto** el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Denuncia.** El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.254/2022**, en contra de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por los siguientes motivos:

*“Estoy buscando comunicación con la Jefatura de Unidad Departamental de Acción Sectorial para la Inclusión y el Bienestar Social. Y en la página de transparencia, en el directorio de Ciudad de México, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social aparece el número telefónico 55 35 37 04 17, el cual me indican no existe.*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2022	1er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2022	2do trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2022	3er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2022	4to trimestre

...  
(sic)

**II. Turno.** El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, para que instruyera el procedimiento respectivo.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y  
BIENESTAR SOCIAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.254/2022

**III. Admisión.** El veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

**IV. Notificación.** El treinta de agosto de dos mil veintidós, este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

**V. Solicitud de dictamen.** El treinta de agosto de dos mil veintidós, la Ponencia solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

**VI. Dictamen.** El dos de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

**VII. Informe del sujeto obligado.** El uno de septiembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, el sujeto obligado remitió su informe justificado a través del oficio número SIBISO/SUT/1234/2022, de misma fecha que la de su recepción, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia.

**VII. Cierre de instrucción.** El cinco de septiembre de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/453/2022, de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y  
BIENESTAR SOCIAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.254/2022

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...]”

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y  
BIENESTAR SOCIAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.254/2022

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.  
[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

**TERCERO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** de la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** respecto de la información actualizada en su directorio.

De la denuncia, se desprende que la persona denunciante requiere conocer información actualizada del Directorio de personas servidoras públicas del sujeto obligado, conforme dispone el artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:  
[...]"



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y  
BIENESTAR SOCIAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.254/2022

VIII. “El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales...”

Al respecto, se tiene que a través de su informe justificado el sujeto obligado manifestó que su directorio se encuentra actualizado.

En este sentido, se analizará el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de transparencia por parte de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos Técnicos de Evaluación).

A tal efecto, conviene referir al Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se informó lo siguiente:

“... ”

I. Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día 01 de septiembre de 2022, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-inclusion-y-bienestar-social/articulo/121>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y  
BIENESTAR SOCIAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.254/2022

Transparencia, sobre la publicación del directorio de los servidores públicos, deberán actualizar la información trimestralmente. Asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

De la verificación realizada, se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada y completa al segundo trimestre del ejercicio 2022, conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. Adicionalmente, se localizaron los datos solicitados referente a la Jefatura de Unidad Departamental de Acción Sectorial para la Inclusión y el Bienestar Social motivo de la denuncia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Inclusión y Bienestar Social **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.254/2022**

Nombre	Apellido	Apellido Materno	Apellido Paterno	Apellido Materno Paterno	Apellido Paterno Materno	Apellido Materno Paterno Materno	Apellido Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Nombre	Apellido	Apellido Materno	Apellido Paterno	Apellido Materno Paterno	Apellido Paterno Materno	Apellido Materno Paterno Materno	Apellido Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	Apellido Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno Materno Paterno	
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...







**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.254/2022**



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada y completa al segundo trimestre del ejercicio 2022, conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. Adicionalmente, se encuentran los datos solicitados referente a la Jefatura de Unidad Departamental de Acción Sectorial para la Inclusión y el Bienestar Social motivo de la denuncia

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Inclusión y Bienestar Social **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

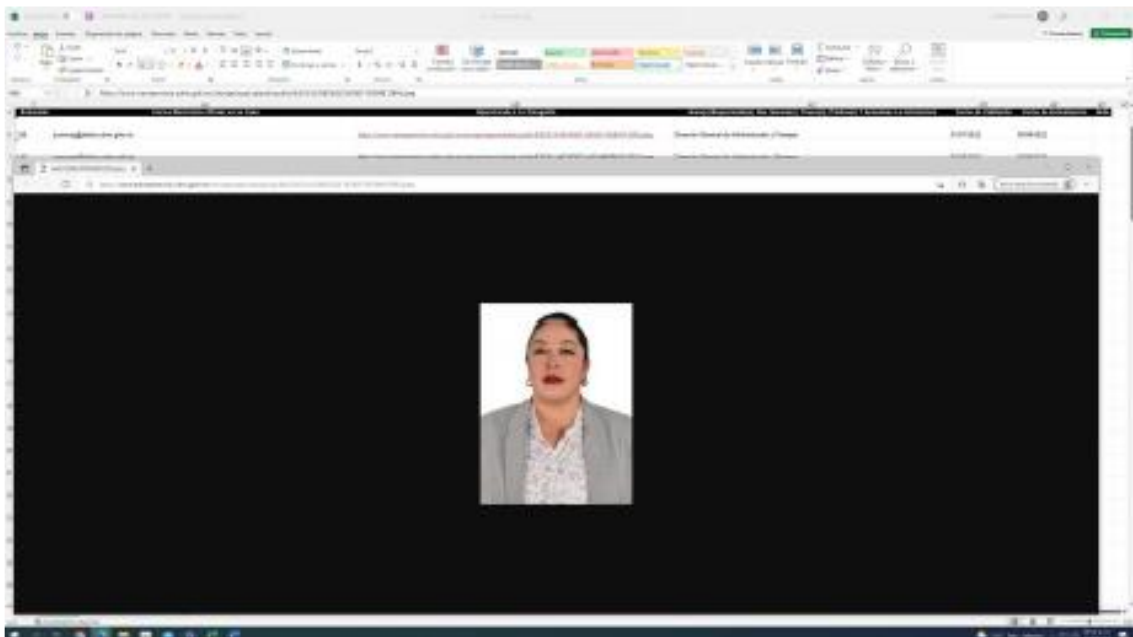
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.254/2022**

ID	Nombre	Estado	Fecha	Acción
01001	Asesoría en Unidad Deportiva del Centro de Rehabilitación y Atención Comunitaria	Completada	2022/01/10	Asesoría
01002	Asesoría en Unidad Deportiva del Centro de Rehabilitación y Atención Comunitaria	Completada	2022/01/10	Asesoría
01003	Asesoría en Unidad Deportiva del Centro de Rehabilitación y Atención Comunitaria	Completada	2022/01/10	Asesoría
01004	Asesoría en Unidad Deportiva del Centro de Rehabilitación y Atención Comunitaria	Completada	2022/01/10	Asesoría
01005	Asesoría en Unidad Deportiva del Centro de Rehabilitación y Atención Comunitaria	Completada	2022/01/10	Asesoría
01006	Asesoría en Unidad Deportiva del Centro de Rehabilitación y Atención Comunitaria	Completada	2022/01/10	Asesoría
01007	Asesoría en Unidad Deportiva del Centro de Rehabilitación y Atención Comunitaria	Completada	2022/01/10	Asesoría
01008	Asesoría en Unidad Deportiva del Centro de Rehabilitación y Atención Comunitaria	Completada	2022/01/10	Asesoría
01009	Asesoría en Unidad Deportiva del Centro de Rehabilitación y Atención Comunitaria	Completada	2022/01/10	Asesoría
01010	Asesoría en Unidad Deportiva del Centro de Rehabilitación y Atención Comunitaria	Completada	2022/01/10	Asesoría





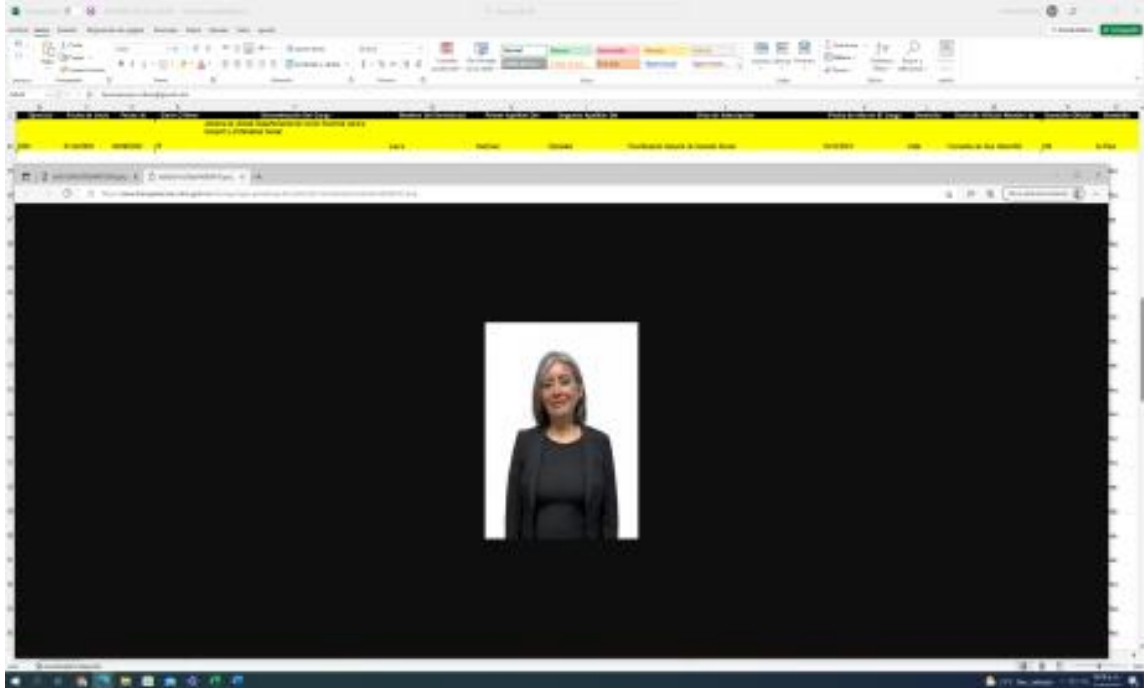
**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y  
BIENESTAR SOCIAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.254/2022



**CONCLUSIONES**

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-inclusion-y-bienestar-social/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales Institucionales de la Plataforma Nacional de Transparencia **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia referente a la fracción VIII del artículo 121 referentes al directorio institucional señaladas en el presente dictamen.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría improcedente la denuncia interpuesta.  
...”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y  
BIENESTAR SOCIAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.254/2022

Así las cosas, se concluye que, al día de la fecha de la revisión de los portales señalados, **la denuncia presentada es infundada.**

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y  
BIENESTAR SOCIAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.254/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **siete de septiembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**